



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
DECRETO NÚMERO 256 2022

(29 DIC 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA ADOPCIÓN DE TREINTA (30) CARGOS DOCENTES DE AULA DE CARÁCTER TEMPORAL A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CHÍA.

EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución número 9100 del 23 de noviembre de 2009, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Chía, para asumir la Prestación Del Servicio Público Educativo, la Planta de Personal y los Recursos del Sistema General de Participaciones, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 715 de 2001.

Que el numeral 7º del artículo 315 de la Constitución Política le asigna a los Alcaldes atribuciones para crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 5º, numeral 5.14, establece dentro de las competencias que le corresponde ejercer a la Nación, fijar los parámetros técnicos para la prestación del servicio educativo estatal, estándares y tasas de asignación de personal, teniendo en cuenta las particularidades de cada región; lo anterior, con el fin de optimizar la administración del recurso humano a su disposición y el alcance de mejores resultados en cuanto a cobertura y calidad del servicio educativo.

Que el numeral 5.18 de la misma disposición, señala que en caso de ser necesaria la creación, fusión, supresión o conversión de los empleos que demande la organización de las plantas de personal de la educación estatal, los gobernadores y alcaldes deberán seguir el procedimiento que señale el Gobierno Nacional para tal fin.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.2.3 señala el procedimiento para realizar modificaciones en la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos que se financian con cargo al Sistema General de Participaciones, el cual implica realizar un estudio técnico y financiero que se someterá a revisión del Ministerio de Educación Nacional para su verificación del cumplimiento de requisitos y emisión de concepto, previamente a la expedición del acto administrativo de modificación.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.2. indica la forma como las entidades territoriales deben adoptar sus plantas de personal, así: "(...) Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo. La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de la entidad territorial certificada, necesarios para la prestación del servicio educativo".

Que el concepto vigente de viabilidad de planta para la Secretaria de Educación de Chía, es el otorgado mediante oficio número 2016-EE-008081 en el cual se asigna una la Planta Global de cargos financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) del Sector Educativo Estatal para atender una población de 13.306 estudiantes, el cual se discrimina así:

DENOMINACION CARGOS	CANTIDAD
Administrativo	45
Coordinador	23
Docente de aula	530
Docente Orientador	12
Rector Institución Educativa Completa	12
Total general	622

Que mediante oficio número 2022-EE-032638 del Ministerio de Educación Nacional, viabilizó una planta de personal de temporal de 30 cargos docentes de aula, para atender una matrícula de 1.498 estudiantes, que están por encima de la matrícula de referencia del concepto de viabilidad de planta vigente.

Que mediante Decreto 043 de 2022, se adoptó la planta temporal de 30 cargos de docentes de aula para el periodo que comprende desde su adopción y provisión y hasta el 4 de diciembre de 2022, ampliado a 31 de Diciembre de 2022 con oficio del Ministerio de Educación No 2022-EE-288484.

Que mediante oficio número 2022-EE-301001 el Ministerio de Educación Nacional emite el Concepto Técnico de prórroga de la planta temporal con cargo al Sistema General de Participaciones SGP para atender la necesidad del servicio en la vigencia del año 2023.

Que atendiendo esta ampliación de vigencia de la planta temporal se prorroga la adición de treinta (30) cargos docentes de aula de carácter temporal a la planta de personal docente y directivo docente de la secretaria de educación de chía que se había adoptado con el Decreto 043 de 2022.

Que constituye un deber de las autoridades territoriales cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los reglamentos y las políticas del Gobierno Nacional relacionadas con el Sector Educativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.: Mantener la planta global de cargos para las Instituciones educativas, financiada con recursos del Sistema general de participaciones, adoptada mediante Decreto 043 de 2022, para atender la necesidad del servicio en la vigencia del año 2023, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

DENOMINACION DEL CARGO	CANTIDAD
RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA COMPLETA	12
DOCENTE ORIENTADOR	12
COORDINADORES	23
ADMINISTRATIVOS	45
DOCENTES DE AULA	530
DOCENTES DE AULA TEMPORALES	30
TOTAL PLANTA	652

ARTICULO SEGUNDO: Se prohíbe todo ajuste que disminuya o aumente el número de cargos o plazas asignadas a los Establecimientos Educativos Estatales, sin que se haya producido la modificación previa del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Distribúyase la planta docente, directiva docente y administrativa acorde al estudio técnico de 2023.

ARTICULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Publíquese el presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE

Aprobó: Liliana Andrea Villalobos Gordo – Secretaria de Educación
Revisó: Jorge Oswaldo Ramírez Uribe – Director Administrativo y Financiero
Elaboró: Gladys Alicia Avendaño García – Profesional Especializado